

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C, tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-00617-00 (ejecutivo)

A punto de proveer sobre la orden de pago deprecada, se advierte que al tenor del artículo 25 del C.G.P., son de **mayor cuantía** los asuntos que versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales, y en el *sub-lite* sumadas éstas, capital e intereses, a la fecha de la presentación de la demanda (24 de junio de 2021) se observa que lo peticionado asciende a \$143.879.898,79, por lo que se trata de un proceso de esa característica.

En ese orden de ideas, este Despacho no es competente para conocer del mismo. En consecuencia, se **RESUELVE**:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva interpuesta por BANCOLOMBIA S.A. en contra del señor EDWIN LEONARDO LOZANO LOZANO por falta de competencia.

SEGUNDO: REMITIR el escrito inicial, sus anexos, hoja de reparto, liquidación y copia de esta providencia al correo electrónico dispuesto para tal efecto por parte de la Oficina de Apoyo Judicial, para que sea repartida entre los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá por competencia. **Ofíciase**.

NOTÍFIQUESE



**JULIAN ALBERTO BECERRA GARCÍA
JUEZ**